

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO**
Bogotá D.C., Tres (3) octubre de dos mil veinticinco (2025)

RAD. 11001310303020210006900

Por Secretaría practíquese la liquidación de costas de ambas instancias e inclúyase la suma de \$5'200.000,oo por concepto de agencias en derecho de primera instancia.

Obre en autos el comprobante de pago de depósitos judiciales allegado por la demandada COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA¹, ahora, frente a la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación elevada por su representante legal para fines judiciales, se le informa a la parte que aquí se adelantó un proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, que se terminó con la sentencia de segunda instancia atrás citada, por lo que su pedimento no es procedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
Juez**

La presente decisión se notifica por estado electrónico N° 94 del 6 de octubre de 2025.

¹ Archivo 53AllegenSoportePago. CUADERNO No. 1 PRINCIPAL

Firmado Por:
Fulvio Correal Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **942c0048d83516e30eeeb604b413aa5babdc667d154199cf6851bcf777ff598a**

Documento generado en 03/10/2025 04:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>